

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA RELATIVA A LA REAPERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALQUILER A LOS JÓVENES: BONO ALQUILER JOVEN EN ANDALUCÍA, APROBADA POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE 2 DE ENERO DE 2025.

Las bases reguladoras para la concesión de ayudas al Alquiler a los Jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía, aprobadas por Orden de 3 de octubre de 2022 (BOJA núm. 194, de 7 de octubre), en el apartado 4 de su base novena, determinan que la convocatoria podrá establecer cierres provisionales cuando sea previsible que, del número de solicitudes presentadas, resulte un importe de ayudas superior al importe disponible en la misma.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 7, de 13 de enero de 2025, se publica la Orden de 2 de enero de 2025, por la que se convocan ayudas al Alquiler a los Jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía. El crédito presupuestario para atender a la financiación de las ayudas convocadas asciende a 34.200.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 1700180000 G/43A/48308/00 S0719 «Bono Alquiler Joven».

En el apartado quinto.1 de la convocatoria se establece que el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 14 de enero de 2025, a las 16:00 horas, y concluirá el 30 de junio de 2026. No obstante, dicho plazo se cerrará provisionalmente en el momento que se alcance el número de 8.500 solicitudes presentadas.

El plazo se cerró provisionalmente el día 15 de enero a las 13:41 horas al haberse alcanzado un total de 8.500 solicitudes presentadas.

El crédito de la convocatoria se amplió el 15 de julio por la Orden de 9 de julio, y el 1 de diciembre de 2025 por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana.

En el apartado quinto.3 de la convocatoria se establece que tanto el cierre del plazo como su reapertura para la presentación de nuevas solicitudes, incrementado el número señalado en proporción al incremento del crédito sobrevenido, se realizará por resolución motivada de la persona titular de la Secretaría General competente en materia de vivienda y se publicará en la dirección web recogida en el apartado cuarto.2 de esta convocatoria.

El 24 de noviembre de 2025 el Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana resuelve transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad máxima de 34.200.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 25.09.261N.754 denominada “Bono Alquiler Joven” de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, por lo que el crédito de la convocatoria se amplió el 8 de enero de 2026 por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana por un importe de 34.200.000,00 €.

Por lo anterior, y dado que no hay solicitudes pendientes de asignar crédito en la convocatoria, se va a reabrir el plazo para la presentación de nuevas solicitudes.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	09/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVD4HM7KWJ73LU36QDQALMN4RF	PÁG. 1/2	

En su virtud, en atribución de la competencia conferida en la Orden de 2 de enero de 2025, por la que se convocan ayudas al Alquiler a los Jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía, esta Secretaría General de Vivienda,

RESUELVE

PRIMERO.- Proceder a la reapertura del plazo de presentación de solicitudes nuevas. El plazo se reiniciará el 13 de enero de 2026, a las 16:00 horas. Dicho plazo se cerrará provisionalmente en el momento que se alcance el número de 15.000 solicitudes presentadas.

Si cuando se proceda al cierre efectivo del plazo de presentación, el número de solicitudes presentadas fuera superior al indicado, estas solicitudes tendrán la consideración de presentadas en plazo.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en la dirección web, de conformidad con el apartado quinto.3 de la Orden de 2 de enero de 2025:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24974.html>

TERCERO.- La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su aprobación.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA
Alicia Martínez Martín

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	09/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVD4HM7KWJ73LU36QDQALMN4RF	PÁG. 2/2	